

En la ciudad de Montevideo, el 06 de noviembre de 2023, entre, **POR UNA PARTE, CASMU IAMPP**, representada en este acto por los Dres. Raúl Rodríguez y Juan José Areosa, quien actúa en su calidad de Presidente y Secretario General respectivamente, constituyendo domicilio a estos efectos en Asilo 3336 y **POR OTRA PARTE, el Sindicato Médico del Uruguay (SMU)**, representado en este acto por el Dr. José Minarrieta y la Dra. Soledad Iglesias, quienes actúan en sus respectivas calidades de Presidente y Directora de la Unidad de Negociación Colectiva del SMU; constituyendo domicilio a estos efectos en Lord Ponsonby 2430, quienes acuerdan lo siguiente:

Primero (Antecedentes).- **1)** El pasado 31 de octubre de 2023 la Dirección Técnica del CASMU IAMPP comunicó que la Institución había decidido que el Programa de Gestión de Urgencias (PGU) retornara su funcionamiento al período pre Pandemia a partir del día siguiente (1° de noviembre de 2023). **2)** Tal decisión fue adoptada e implementada en circunstancias en que un importante número de médicos que se venían desempeñando en dicho Programa, ya tenían asignadas guardias para los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Segundo (Acuerdo).- **1)** Los médicos que se desempeñaban en el PGU y que ya tenían asignadas guardias para los meses de noviembre y diciembre de 2023, recibirán del CASMU IAMPP el pago de las mismas, aún cuando no serán efectivamente trabajadas por los primeros debido al al retorno del funcionamiento como en el período pre Pandemia del referido Programa. **2)** Dicho pago se hará efectivo por CASMU IAMPP exactamente en las mismas condiciones (importes, oportunidad de pago, etc.) en que lo habría sido si el PGU no hubiera sido y las guardias hubieran sido efectivamente cumplidas por los médicos. **3)** Sin perjuicio de lo antedicho, CASMU IAMPP podrá asignar a dichos médicos la realización de tareas en otros sectores de la Institución y, en tal caso, la retribución de dichas tareas se imputará a las sumas que la Institución se obliga a abonar según lo indicado en los numerales 1 y 2 de la presente cláusula. En estos casos, las tareas que podrán ser asignadas por CASMU IAMPP deberán ser aceptadas siempre y cuando sean adecuadas a la formación de cada uno de los médicos abarcados en el colectivo, dentro de los límites de Montevideo o fuera de esos límites en caso que haya acuerdo de ambas partes, en los días y horarios que ya estaba previamente asignados, salvo que haya acuerdo de las partes para una modificación.

Tercero (Declaración).- CASMU IAMPP y SMU se comprometen a continuar negociando con la finalidad de que la mayor cantidad posible de médicos que se desempeñaban en el PGU puedan ser reinsertados en otros sectores de la Institución.

Este acuerdo es ad referendum de la asamblea de médicos de PGU

Para constancia, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

*Primer
seu*

[Signature]

[Signature]
MARCELO

[Signature]
DR MINARIETA
SMU